

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC No. 02 -2023

Hoja 1 de 4

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

"Que dentro del expediente No. **QHJ-14141**, se ha proferido el Auto PARC No. 03 del 10 de enero de 2023, que dice:

"1.**ANTECEDENTES.** El día 21 de noviembre de 2017, La Agencia Nacional de Minería y el señor JUAN GABRIEL RÍOS SILVA, suscribieron el contrato de concesión No. QHJ-14141 para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, CARBÓN TÉRMICO, CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, BAUXITA (MIG), en un área de 98 hectáreas y 9.849 metros cuadrados, localizado en jurisdicción del municipio de Jamundí, departamento de Valle del Cauca, con una duración de treinta (30) años, contados a partir del 27 de noviembre de 2017, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante el Acta de Adición de Minerales No. 000003 del 25 de junio de 2019, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 29 de julio de 2019, se acordó: PRIMERO. ADICIONAR el objeto del Contrato de Concesión No. QHJ-14141, suscrito el 21 de noviembre de 2017, así: Objeto. El presente Contrato tiene por objeto la realización por parte de EL

CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS,

CARBÓN TÉRMICO, CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, BAUXITA Y SILICE (CUARZO O SILICE), en el área total descrita en la cláusula segunda del Contrato No. QHJ-14141, inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de noviembre de 2017.

Mediante Resolución VSC No. 000958 del 13 de noviembre de 2020, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolvió declarar la caducidad del Contrato de Concesión N° QHJ-14141, suscrito con el señor JUAN GABRIEL RÍOS SILVA.

Mediante Resolución VSC No. 000389 del 19 de marzo de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, decidió negar la solicitud de prórroga etapa de exploración presentada por el titular del Contrato de Concesión No. QHJ-14141.

Mediante Resolución VSC-909-21 del 20 de agosto de 2021, se resuelve: REVOCAR la Resolución VSC No. 000958 del 13 de noviembre de 2020, mediante la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No. QHJ-14141.

Mediante escrito con radicado No. 20221002065842 del 15 de septiembre de 2022, el Señor JUAN GABRIEL RÍOS SILVA, en calidad de titular del contrato de concesión No. QHJ-14141, presentó solicitud de amparo administrativo de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 307 y ss., en el cual manifiesta lo siguiente:

"... 6. El pasado viernes 02 de septiembre del año corriente, visitamos el área de la concesión QHJ-14141, sin embargo, notamos que personas extrañas a los trabajadores del proyecto y habitantes del predio, se

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC No. 02 -2023

Hoja 2 de 4

encontraban abriendo vías, a lo que preguntamos quien los autorizo a intervenir las zonas y nos manifestaron que estaban adecuando vías para el acceso de volquetas para sacar Carbón que ya estaban extrayendo del predio, con autorización del señor JOSE ABEL MUÑOZ.

7. Al conocer la información nos dirigimos a revisar el área del contrato de concesión y nos encontramos con trabajos recientes de extracción de minerales irregulares, realizados en el predio.

8. Las coordenadas de los trabajos irregulares son las siguientes: 3°15'18.07"N – 76°36'37.84"W..."

De lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra en inmediaciones de los municipios de Jamundí Valle del Cauca, se cumple con los requisitos con el fin de establecer la competencia territorial según lo ordenado en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001. "Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave." Por tanto, la orden que se emita por parte de la autoridad minera, debe ser atendida por el ente territorial encargado, en este caso el municipio de Jamundí Departamento del Valle del Cauca, conforme las coordenadas allegadas por el titular dentro del contrato de concesión No. QHJ-14141.

Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 y 309 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo cual, mediante Auto PARC No. 804 del 16 de septiembre de 2022, se procedió a fijar fecha para la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **lunes 10 de octubre de 2022 a las nueve 9:00 a:m**, teniendo como punto de encuentro las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca.

Debido a que el querellante en su escrito no identifica ni manifiesta la dirección del domicilio del presunto perturbador a fin de garantizar que se enteren de esta determinación, se expide AVISO No.13-2022, conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, para ser fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación.

Se procedió a fijar el correspondiente EDICTO No. 13-2022 en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el día **20 de septiembre de 2022** y se desfijó el día **22 de septiembre de 2022**.

Copia del Edicto No. 13-2022, se remitió al Alcalde Municipal de Jamundí Valle del Cauca, mediante radicado ANM No. 20229050474831 del 19 de septiembre de 2022, para que fuese fijado en las instalaciones del citado despacho por el término de dos (2) días, a partir del recibo, al igual que el AVISO No.13-2022, en el lugar de la perturbación y se concedió el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el Edicto, procediese a enviarnos la constancia secretarial de fijación de estos.

Igualmente se informó al titular del contrato de concesión No. QHJ-14141, JUAN GABRIEL RIOS SILVA mediante radicado ANM No. 20229050474841 del 19 de septiembre de 2022, la programación de la diligencia de amparo administrativo.

La Alcaldía Municipal de Jamundí de Valle del Cauca, mediante correo electrónico: oficina.minas@jamundi.gov.co, remite los siguientes oficios: Oficio con rad. No. 2022SMA-0555-TDR DM-052 del 06 de octubre de 2022 respuesta a radicado ANM No. 20229050474831, CONSTANCIAS No. 5 y No. 6 del 06 de octubre de 2022, expedidas por la OFICINA DE MINAS de la Alcaldía de Jamundí Valle,

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC No. 02 -2023

Hoja 3 de 4

en las que certifican la fijación por dos (2) días hábiles del Edicto PARC No. 13-2022 en lugar visible de la Oficina de Minas y el AVISO No. 13 -2022 en el área de la perturbación de acuerdo a registro fotográfico. Teniendo en cuenta las publicaciones realizadas, las funcionarias de la Agencia Nacional de Minería ANM, encargadas de la práctica de la diligencia se desplazaron en la fecha y horas señaladas a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Jamundí Valle del Cauca, Secretaria de Minas. El Jefe de Oficina Ingeniero HUGO FERNEY CARABALI VIVEROS, comunica, no es posible el desplazamiento al área del título minero, teniendo en cuenta que persiste la alteración de orden público, conforme la CONSTANCIA -2022-103715-MECAL-DISPO-ESTPO-1.10 del 03 de agosto de 2022, expedida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL-ESTACIÓN DE POLICIA DE JAMUNDI, la cual informa, no es viable realizar desplazamientos a la zona rural parte alta del Municipio de Jamundí, por presencia de grupos armados organizados residuales al margen de la ley que puede afectar la integridad física de las personas que ingresen a dicha zona, por tanto, se suspende la práctica de la mencionada diligencia del día 10 de octubre de 2022.

En consecuencia, para proceder a la práctica de la diligencia de reconocimiento prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se programa como nueva fecha el día **viernes 10 de febrero a las 10:00 am**, fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de Jamundí, departamento del Valle del Cauca.

En aras de garantizar un debido proceso, se informa a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se notificarán conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde del municipio de Jamundí Departamento del Valle del Cauca, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el **día 11 de enero de 2023 y se desfijará el día 12 de enero de 2023** y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de Jamundí Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días.

Solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010).

Se requiere al querellante JUAN GABRIEL RÍOS SILVA, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona comisionada por el Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

Y para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del día **11 de enero de 2023 y se desfijará el día 12 de enero de 2023** en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali-



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC No. 02 -2023

Hoja 4 de 4

ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Katherine Naranjo", is positioned above the printed name.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboró: Claudia Salas – Abogada Par Cali